

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2018-409

A. S.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de títulos judiciales a favor del presente asunto. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 24 de agosto de 2020.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**

Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veinte

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia de los depósitos judiciales núm. 460010001560239 (\$503.490) y 460010001567180 (\$503.490), para un total de \$1.006.980, a favor del presente asunto y de la demandante DIANA MILENA VERA CAMACHO, correspondiente a las cuotas alimentarias a favor de la niña ISABEL SOFIA BARRETO VERA, que el pagador de Ecopetrol consignó a la cuenta de este Juzgado.

Por lo anterior, se ordena la entrega de los depósitos judiciales núm. 460010001560239 (\$503.490) y 460010001567180 (\$503.490), para un total de \$1.006.980, a la demandante DIANA MILENA VERA CAMACHO.

Ahora bien, como quiera que se observa que la señora DIANA MILENA VERA CAMACHO está solicitando autorización para el pago de los títulos judiciales consignados a su favor, se ordena por secretaria revisar el modo en el cual fueron depositados los títulos anteriormente descritos, es decir, si fueron consignados como Tipo 1 (Deposito Judicial) o como Tipo 6 (Cuota Alimentaria), teniendo en cuenta que desde el pasado 12 de junio se ordenó actualizar la orden de pago permanente de la demandante.

En caso de que se observe que el pagador de Ecopetrol está consignando Tipo 1, se ordena oficiar a dicha Entidad para que proceda a consignar las cuotas alimentarias de manera correcta, esto es, como Tipo 6.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a54913d79bd5c3d5e4cbe20db6fc25e34b5f310e1a3d0b8fdbcb6d3f2ba0f42**

Documento generado en 26/08/2020 03:35:09 p.m.